

Rafael van Grieken Salvador
Director

Sr. D. Fernando Rodríguez González
Asociación de Ingenieros
de Organización Industrial
c/ Alcalde José de la Bandera 6, 4º D
41003 Sevilla



Madrid 15 de Octubre de 2014

Estimado Sr. Rodríguez:

En relación con su carta de fecha 19 de septiembre de 2014 permítame en primer lugar agradecerle la información que me facilita, relativa al ámbito de la ingeniería que usted representa.

Como menciona en su escrito, ANECA, en colaboración con el Instituto de la Ingeniería de España, ha sido autorizada recientemente por la *European Network for Accreditation of Engineering Education, ENAEE*, para otorgar el sello EUR-ACE® a aquellos títulos de ingeniería de grado o máster que superen los criterios de acreditación establecidos para tal fin.

El procedimiento de evaluación, así como los estándares que aplican para la acreditación EUR-ACE® vienen definidos en la "Guía de Evaluación para la renovación de la acreditación y la obtención del sello EUR-ACE® para títulos oficiales de Grado y de Máster en ingeniería" que puede descargar en el siguiente enlace: <http://eurace.iie.aneca.es/documentos/GUIA%20ACREDITA%20PLUS%20EURACE.PDF>

Como podrá comprobar en dicho documento, es la Comisión de Acreditación EUR-ACE la responsable en última instancia, de otorgar o no el sello EUR-ACE® a un título de ingeniería que haya solicitado someterse a la evaluación para la obtención del sello. La decisión es tomada por consenso, tras la profunda revisión de la información relativa a ese título, que incluye como elemento fundamental un informe de la visita realizada a la Universidad por un panel de expertos.

Como verá, en dicho procedimiento no se contempla ninguna indicación específica para ninguna de las ramas de las ingenierías, ya que los criterios de acreditación EUR-ACE® se establecen de manera genérica para los diferentes niveles de ingeniería – grado o máster -, con independencia de la rama del título objeto de evaluación. Es el panel de expertos que visita el título in situ, junto con la Comisión de Acreditación EUR-ACE®, los que determinan, a la luz de las evidencias analizadas, si el título – de Organización Industrial o de cualquier otra rama de la ingeniería- cumple con las exigencias establecidas por el sello EUR-ACE®.

Por tanto, en este sentido, le informo que los títulos de ingeniería del ámbito de organización industrial que así lo deseen pueden solicitar la evaluación para obtener el sello EUR-ACE®, ya que no existe restricción alguna que impida realizar dicha solicitud de evaluación. Serán las condiciones concretas de cada título lo que determinen, a la postre, si el programa objeto de evaluación cumple con los requerimientos de ENAEE, con independencia del nombre del título o de la rama de ingeniería relacionada con la titulación.

Por otro lado, en relación con las instrucciones o recomendaciones que, ANECA, en la medida de sus competencias, pueda presentar en lo relativo a la homologación de los titulados del ámbito en ingeniería de Organización Industrial, le informo que tomamos nota de su interés de cara al proceso de debate y discusión en el que nos hallamos inmersos de cara a la elaboración del Real Decreto sobre homologación y equivalencias.

Un cordial saludo.

